

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cts.

San José, Agosto 14 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público —Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 22.

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.
SECRETARÍA DEL SENADO.

Palacio Nacional.
San José, Agosto 9 de 1869.

Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernacion.

Discutido en tres distintos dias el dictámen que virtió la comision de Legislacion con referencia á una solicitud de los vecinos del Pueblo de Quircót, de la Provincia de Cartago, pidiendo se derogue la ley número 30 de 30 de Setiembre de 1858, que manda reducir á dominio particular los terrenos de ejidos de dicho Pueblo, aprobándose en Sesion de hoy el referido dictámen que es negativo, fué desechada la enunciada petición, mandando en consecuencia archivar el expediente de la materia y que se ponga así en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines consiguientes.

Tenemos la honra de comunicarlo á U.S. Honorable firmándonos
Obsecuentes Servidores.

(F.) Rafael Barroeta. (F.) J. Manuel Jimenez.
Secretario. Secretario.

Direccion General de Obras públicas.

Multas exigidas por la policia de la Carretera nacional, en el mes de Julio próximo pasado.

Cabo guarda Baltazar Lopez.

No 33.	Francisco Brenes, por ir en la carreta	\$ 1.
" 34.	Abelino Castillo.	id... " 1.
" 35.	No dió su nombre.	id... " 1.
" 36.	José Maria Acosta.	id... " 1.
" 37.	Santos Blanco.	id... " 1.
" 38.	Jesus Lozano.	id... " 1.
" 39.	Pedro Rojas.	id... " 1.
" 40.	Sotero Palma.	id... " 1.
" 41.	Tomas Vega.	id... " 1.
" 42.	No dió su nombre.	id... " 1.
" 43.	Mariano Alvarez.	id... " 1.
" 44.	Pedro Castro.	id... " 1.
" 45.	Rafael Campos.	id... " 1.
" 46.	No dió su nombre.	id... " 1.
" 47.	Pedro Campos.	id... " 1.
" 48.	Cupertino Salas.	id... " 1.
" 49.	Manuel Tadeo.	id... " 1.
" 50.	No dió su nombre.	id... " 1.
" 51.	José Chacon.	id... " 1.
" 52.	José Torrez.	id... " 1.
" 53.	José Vargas.	id... " 1.
" 54.	Fermin Alpizar.	id... " 1.
" 55.	Eufrazio Alvarado.	id... " 1.
" 56.	Santiago Cordero.	id... " 1.
" 57.	Manuel Maria Lara.	id... " 1.
" 58.	Juan Hernandez.	id... " 1.
" 59.	Antonio Fuentes.	id... " 1.
" 60.	Ramon Herrera.	id... " 1.
" 61.	Manuel Zeledon.	id... " 1.
" 62.	Manuel Lopez.	id... " 1.

" 63.	José Venavidez.	id... " 1.
" 51.	Escolástico Montoya, por ir en la carreta	\$ 1.
" 52.	Diego Calvo.	id... " 1.
" 53.	Ramon Coto; [padre]	id... " 1.
" 54.	Ramon Coto, (hijo)	id... " 1.
" 55.	Aurora Mendez.	id... " 1.
" 56.	Jesus Fuentes é Hilario Valverde	id... " 2.
" 57.	José Cordero.	id... " 1.
" 58.	José Herrera.	id... " 1.
" 59.	Juan Salazar.	id... " 1.
" 60.	Julian Arguedas.	id... " 1.
" 61.	José Jimenez.	id... " 1.
" 62.	Emigdio Chavarria.	id... " 1.
" 63.	José Maria Salazar.	id... " 1.
" 64.	José Maria Brenes.	id... " 1.
" 65.	Gregorio Alvarado.	id... " 1.
" 66.	Julian Cerdas.	id... " 1.
" 67.	Lino Campos.	id... " 1.
" 68.	Trinidad Hernandez.	id... " 1.
" 69.	Sotero Herrera.	id... " 1.
" 70.	Vicente Chavez.	id... " 1.
		Suma. \$ 52.

Suma cincuenta y dos pesos.

San José, Agosto 10 de 1869.

P. Gagini.

Ministerio de Hacienda.

Enterado.

Jimenez.

CANTIDADES

entregadas por los Administradores de rentas en el Banco Nacional de Costa-Rica y sus oficinas sucursales en el mes de Julio próximo pasado.

	Tabacos.	Licores.	Aduana	Patentes.	Alcabalas.	Subvencion.	Papel sellado.	Pulvra.	Correos y Telegrafos	Total
SAN JOSE.....	\$ 17,945 18	\$ 28 279 83	\$ 40,078 21 1/2	\$ 739 50	\$ 1,780 37	\$ 401 66	\$ 633 69 1/2	\$ 602	\$ 388 38	\$ 90,848 77
CARTAGO.....					1,241 42	137 76	139 60		67 06	1,585 84
HEREDIA.....					508 88	289	216		56	1,069 88
ALAJUELA.....					371 51	118 58	294 40		34	818 49
SAN RAMON.....					58	51	58		7	174
GRECIA.....					130 60	53	72 85		3 80	280 25
PUNTARENAS.....	799 15	1,562 05			61 45	83	62 15		243 49	2,811 29
GUANACASTE.....			274 88 1/2	69	1 68	41	18 43 1/2		10 28	415 8
	18,744 33	29,841 88	40,352 90	808 50	4,173 91	1,175	1495 07	602	810 01	98,003 60

San José, Agosto 3 de 1869.

El Tenedor.—J. L. QUEJON.

CUADRO

DE LOS GASTOS HABIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS EN EL MES DE JULIO PROXIMO PASADO.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD gastada	PRESIDENCIA.	SECRETARIA de Gobernacion.	CAMARA de Senadores y Representantes.	CAMARA DE GOBERNACION de San Jose.	GOBERNACION de Cartago.	GOBERNACION de Heredia.	GOBERNACION de Alajuela.	GOBERNACION de Puntarenas.	GOBERNACION de Guanacaste.	ESTADISTICA.	IMPRESION Nacional.	SUBSIDIO al Comercio y Fomento de las Ciudades.	IMPRESIONES de la Secretaria.	INMENCIBLES	
DEPARTAMENTO del Interior.	\$ 5673.35	\$ 416.66	\$ 483.81	\$ 60.	\$ 45.	\$ 635.45	\$ 193.31	\$ 364.18	\$ 692.71	\$ 243.16	\$ 611.15	\$ 120.	\$ 419.06	\$ 568.63	\$ 66.87	\$ 520.
DEPARTAMENTO de Hacienda.	\$ 35321.15	\$ 919.29	\$ 3162.91	\$ 371.09	\$ 9911.17	\$ 8160.00	\$ 2269.17	\$ 353.54	\$ 5290.06	\$ 201.19	\$ 813.62	\$ 380.70	\$ 440.23	\$ 151.20	\$ 5951.20	
DEPARTAMENTO de Justicia.	\$ 4170.82	\$ 2081.96	\$ 712.49	\$ 286.41	\$ 435.66	\$ 230.66	\$ 311.	\$ 243.61	\$ 163.							
DEPARTAMENTO de Guerra.	\$ 29294.61	\$ 9358.82	\$ 2033.18	\$ 1117.56	\$ 1738.01	\$ 1173.37	\$ 1206.61	\$ 12600.								
DEPARTAMENTO de Fomento.	\$ 11280.	\$ 902.61	\$ 1565.33	\$ 1336.36	\$ 4675.91	\$ 300.	\$ 500.									
DEPARTAMENTO de Instruccion.	\$ 1259.84	\$ 805.	\$ 100.	\$ 118.	\$ 236.81											
DEPARTAMENTO de Ocho.	\$ 1958.97	\$ 1807.31	\$ 151.66													
DEPARTAMENTO de Relaciones.	\$ 1204.50	\$ 204.50	\$ 1000.													
Suma N. L. a. O.	\$ 939123															

San José, Agosto 11 de 1869.

El Tenedor.—J. L. Quirós.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de la Guerra.

Necesitándose coser de trescientas á quinientas blusas para el servicio de las guarniciones, se avisa á las personas que quieran encargarse de este trabajo, dirigir sus propuestas al Ministerio de la Guerra en todo el presente mes.

Palacio Nacional de San José. Agosto 12 de 1869.

ACUERDO.

Notándose que los Jueces de 1ª instancia de esta Capital no abren sus oficinas como debieran el día Sábado, y siendo frecuentes las quejas que los litigantes dan acerca del grave inconveniente que semejante práctica opone al curso de sus negocios, el Supremo Tribunal acuerda: se pase una circular á dichos funcionarios para que en lo sucesivo tengan abiertas sus oficinas el indicado día por exigirlo así no solo el cumplimiento de la ley, sino también el interés público.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia. San José, Agosto 9 de 1869.

Ezequiel Jimenez.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.



Agosto 13.—A las diez de la noche de ayer, ancló en este puerto procedente de Panamá, el vapor Norte americano *Costa Rica*, al mando de su capitán John M. Dow.—Trajo de pasajeros á los Señores Mr. Visoni, esposa y niña, J. Sanchez, D. B. Lurini, D. Paulicchi, J. Barattini, N. Ferraz, J. Moren, M. M. Alfaro, Mr. Vandyxek, y Mme. Ansoatengui y criado; y de carga: 553 bultos de mercaderías.

Este mismo vapor salió hoy con destino á los puertos de Centro América, llevando de pasajeros á los Señores Manuel Canales, Pablo Pineda, Rodolfo Rohrmöser, y Francisco Clavera con dos criados; y de carga: 50 sacos de harina, y dos bultos de mercaderías.



Agosto 13.—A las tres de la tarde de ayer, fundó en este puerto procedente de los Estados de Centro-América el vapor Norte americano *Guatemala*, al mando de su capitán A. J. Douglas. Trajo de pasajeros á los Señores P.mino Ortiz, Liborio Aivarado, Rafael Urrutia, A. Kóhr y criado, Inocente Vasconzuelos, Jesus Cartin y Rufino Head; y de carga: 593 bultos.

Este mismo vapor salió de este puerto con destino a Panamá, en la noche del mismo día, y llevó de pasajeros á los Señores Idefonso Alfaro, y Pablo de la Guardia; y de carga: 221 sacos de café y 726 cueros de res.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Licdo. Don Bruno Carranza.

AVISOS JUDICIALES.

CABTELES.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, siete caballerías cuarenta y ocho manzanas tres mil seiscientas cincuenta y cinco varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado "Palmital" en Grecia, jurisdicción de la provincia de Alajuela, valorado á cien pesos la caballería; y cuyos linderos son: por el Norte, Sur y Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con propiedad del Señor José Alfaro y compañeros y tierras baldías.—Dicho terreno fué denunciado por el Señor Domingo Suares.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de hacienda de la República. San José, Agosto 5 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

A las doce del día veinticuatro de Agosto próximo, se venderán por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, diez caballerías veintinueve manzanas ocho mil quinientas cuarenta varas cuadradas de terreno baldío, situado en el paraje nombrado "Pasqui" en San Rafael, jurisdicción de la Provincia de Cartago, denunciado por el Sr. Don Guillermo Dent y valorado á cien pesos la caballería. Dicho terreno linda al Norte, con tierras del referido barrio de San Rafael; al Sur, con tierras de la legua de Cartago en una parte, y las del Planton pertenecientes á Don Eusebio Ortiz en otra; por el Este, con tierras del Planton citadas; y por el Oeste; con las mismas tierras de San Rafael, rio de "Pasqui" de por medio.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 30 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro. Crisanto Troyo.

De acuerdo con lo prevenido en la Orden Suprema número 111 de 5 de Julio corriente, se procederá el día treinta de Agosto próximo, por este Juzgado y en la puerta del mismo, al remate en el mejor postor de las dos yeguas pertenecientes al Gobierno y que se encuentran en las caballerizas situadas en la Fábrica Nacional de Licores; invitándose á los que quieran comprarlas á que, lo mas tarde cuatro dias antes del señalado, remitan á este juzgado sus propuestas para la eleccion de la que deba servir de base al remate, segun la misma orden; y para cuya eleccion se tendrá en cuenta lo que

estean al Gobierno las enunciadas yeguas, que es quinientos pesos cada una; y el mayor valor que hayan podido adquirir. En la misma hora lugar y dia se procederá tambien al remate de dos potrancas, hijas de dichas yeguas, vanadas, la melada oscura, en ciento cincuenta pesos y la alazana, en cien pesos.

Las personas que quieran hacer postura, comparezcan el dia del remate que se les admitirán las que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Julio 30 de 1869.

Ezequiel Herrera.

Crisanto Troyo: Natividad Rodriguez.

A las doce del día diezinueve de Agosto próximo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Despacho las treinta y una porciones del terreno de "Pasqui" que aún no se han vendido, con la rebaja de un cincuenta por ciento, pagando al contado, y la de un cuarenta a plazos, segun acuerdo de la Municipalidad. Las personas que quisieren comprar el todo ó parte de dicho terreno, ocurran el dia señalado, que se les admitirán las posturas que hicieren, no bajando de la base. El número de cada porcion, su área y precio, se expresan en el siguiente cuadro

Numero.	Manzanas.	Varas cuadradas.	Precio.
1.	7.	7,300.	\$ 154.60
2.	15.	8,600.	301.2
3.	12.	2,400.	171.36
4.	11.	5,600.	231.20
5.	11.	5,600.	231.20
6.	11.	5,600.	231.20
7.	12.	6,510.	177.10
8.	4.	500.	66.77
9.	11.	5,600.	231.20
10.	11.	5,600.	231.20
11.	11.	5,600.	231.20
12.	11.	5,600.	231.20
13.	13.	2,600.	185.64
14.	8.	210.	150.78
15.	11.	5,600.	231.20
16.	11.	5,600.	231.20
17.	11.	5,600.	231.20
18.	11.	5,600.	231.20
19.	11.	5,600.	231.20
20.	14.	8,820.	208.34
21.	11.	5,600.	231.20
22.	11.	5,600.	231.20
23.	11.	5,600.	231.20
24.	11.	5,600.	231.20
25.	11.	5,600.	231.20
26.	14.	8,200.	207.53
30.	7.	4,800.	127.16
31.	11.	5,600.	231.20
33.	11.	5,600.	231.20
34.	11.	5,600.	231.20
35.	11.	5,600.	231.20
38.	11.	5,600.	231.20

Juzgado de Hacienda Municipal. Cartago, Julio 28 de 1869.

P. Escalante.

Nicolas Cubero—

M. Ramirez.

Por disposición de la I. B. P. y á virtud de pedimento del Señor Agente fiscal, se venden once manzanas, y un noveno de manzana de tierra, que corresponden á dicha corporación, siendo su base la de nueve pesos manzana, y se encuentran invivitas en el lote n.º 76 de Turrúcares, conocido por otro nombre "El cabestro," segundo Distrito, del primer Canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con los cuadros N.º 77 y 78: por el Sur, con el cuadro N.º 75: por el Este, con el río ciruelas, y el cuadro N.º 78; y por el Oeste, con los cuadros N.º 64 y 70, calle de por medio; siendo estos los linderos del referido lote en jeneral. Están señaladas, por esta autoridad las doce del día Lunes treinta del corriente, para efectuar el remate, en el porton principal del Edificio Municipal de esta Ciudad. Por tanto: quien quisiere hacer postura, por el referido derecho de tierra no bajando de su base, comparezca que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada, pues se ha de rematar el día y horas indicados, en el mejor postor. Juzgado de hacienda municipal de la Provincia de Alajuela, á las once de la mañana del día seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Luis Soto.—Pedro P. Boza.—G^{mo} Ruiz.—

Es conforme.

Juzgado de hacienda municipal de la Provincia de Alajuela. Agosto 6 de 1869.

Luis Soto.

Diego Suarez.—Sinforoso Carbajal.

REMATES.

Alas doce del día dieziocho del mes entrante de Agosto, deben venderse los bienes siguientes: una carreta encarrizada y enyantada, en doce pesos sesenta y cinco centavos: Una hoya de fierro, en treinta y siete centavos: Una tabla estrado, en ciento cincuenta centavos: Una potranea baya en cinco pesos: Una ternera sarda, en seis pesos: Un potrero situado en el parage llamado "potrero cerrado" Barrio de San Pedro Distrito segundo Canton segundo de la Provincia de Heredia, como de dos manzanas tres cuartos, de superficie quebrada, figura cuadrada y dedicado á pastos, colindante: por el Norte, con propiedad del Señor Bonifacio Bogantes, calle de pormedio: por el Sur, con id. de Don Juan Gonzalez y un sanjon de pormedio: por el Este, con id. de los herederos del finado Juan Araya; y por el Oeste, con id. del Señor Juan Manuel Soliz, valorado en doscientos pesos: Otro terreno en el mismo Barrio Distrito y Canton, como de una manzana próximamente de superficie, en su mayor parte quebrado, dedicado á pastos, de figura larga, colindante: por el Norte, con terreno del Señor Ricardo Segura, calle de pormedio: por el Sur, con id. del Señor José Villegas por el Este, con id. de la Señora Maria Campos; y por el Oeste, con terreno y casa del Señor Jesus Rodriguez valorado en cien pesos: Un terreno de algo mas de media manzana, sito en el mismo Distrito y Canton, cultivado de café y caña de azúcar, de superficie plana y figura larga, colindante: por el Norte, con terreno de los Señores Mario

Carbajal y Jesus Rodriguez: por el Sur, con id. del Señor José Villegas: por el Este, con terreno de estos mismos bienes; y por el Oeste, con cafetal del Señor Ramon Segura, valorado en ciento veinticinco pesos: Sesenta y ocho pesos sesenta y dos y medio sentavos en un terreno como de tres manzanas, sito en el mismo Barrio Distrito y Canton, dedicado á pastos, de superficie quebrada con agua y figura triangular, colindante: por el Norte, con terreno de los Señores Manuel y José Soliz: por el Sur, con id. de los Señores Trejos: por el Este, con id. de Don Cipriano Saenz; y por el Oeste, con id. de los mismos Señores Trejos, valorado en doscientos cuarenta pesos. Dichos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Juan Nuñez y se venden de orden de este Juzgado para satisfacer las costas y deudas de dicha mortual. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada. El remate tendrá lugar en la puerta principal de este Despacho.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Heredia, á las diez del día treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Vicente Paniagua.—Aq.º Perez.

2.

A las doce del dieziseis del corriente mes, se rematará en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, un terreno como de veinte manzanas, poco mas ó menos, sito en el punto llamado "El Carrizal," en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto, canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, con terreno de Don Ramon Gonzalez, quebrada de la Arena de por medio: al Sur y Este, con idem del Señor Justo Flores y de los Heredianos; y por el Oeste, con idem del Señor Manuel Araya, valorado en doscientos pesos; dicho terreno pertenece á la testamentaria del Señor Hijinio Rodriguez y se vende á petición de partes para pagar costas y deudas.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1.ª instancia de Alajuela. Agosto 5 de 1869.

B. Loria.

J. M. Quesada.—J. de Jesus Ramos.

2.

A las doce del día dieinueve del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, una casa ubicada en su solar correspondiente, situado en el Distrito primero del Canton primero de esta Provincia, siendo la casa dicha, de madera de cedro, y cubierta de teja, lindante: por el Norte y Oeste, con casa y solar de la Señora Ursula Brenez: por el Sur, con solar del Señor Dolores Hernandez; y por el Este, con calle real que vá para el Barrio de San Francisco de por medio, casa del Señor José Maria Rojas, el solar consta de nueve y media varas de frente y veintidos de fondo. Está apreciada en ciento doce pesos cincuenta centavos; y se ha mandado vender, de orden de este Juzgado, para pagar deudas y costas de

la mortual de los Señores Antonio Perez y Maria de la Luz Córdoba, á quienes pertenece, y el resto dividirlo entre sus herederos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional. Cartago, Julio treinta y uno de mil ochocientos sesenta y nueve.

David Pacheco.

Jn. Bta. Romero.—Miguel Brenez.

2.

A las doce del Miércoles dieziocho de los corrientes, se han de rematar en las puertas de mi oficina y en el mejor postor los bienes siguientes: propios de la testamentaria del finado Policarpo Vega, y se venden á pedimento de partes para el pago de costas y deudas, y por no admitir cómoda division. Una casa de habitación pared de adobes, cubierta de teja, con sus puertas ventanas, cocina, corredor al frente y solar que le corresponde, como de un cuarto de manzana, sembrado de café, caña y árboles frutales, de figura largo y angosto, plano, sito en el barrio de San Joaquín sétimo Distrito del canton primero de esta Provincia, colindante: por el Norte, con propiedad de Don Manuel Zamora: por el Sur, la calle real que vá á Alajuela: por el Este, con solar del Señor José Bogantes; y por el Oeste, con idem del Señor George Alfaro, valorado en trescientos doce pesos. Remesa lisa, en treinta centavos. Una banca lisa, en veinticinco centavos. Otra idem menos, en quince centavos. Otra idem baja, en treinta centavos. Una silla vieja, en cuatro reales. Una tabla aparrador en cinco centavos. Un estrado, dos tablas, burros y banco, en un peso. Una hoya vieja, en quince centavos. Dos horcones de guachipelin vendidos por la viuda, en setenta y cinco centavos. Una caja de maiz, gastada por la misma, en dos pesos. Una chancha negra, en tres pesos. Cuatro chanchos pequeños, en dos pesos. Tres idem vendidos por la viuda, en cinco pesos. Acuda el que quiera á hacer puja y mejora que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado 3.º Constitucional de Heredia, á las doce del día dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

R. Benavidez.—Manuel Zamora.

2.

A las doce del Miércoles dieziocho del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en las puertas de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de habitación, pared de adobes, maderas labradas, cubierta de teja, con sus puertas ventanas y el solar que le pertenece, de un cuarto de manzana, de superficie plano y situado en el Distrito de San Francisco, número sexto del Canton primero de esta Provincia; y colindante: por el Norte y Este, con calles públicas: por el Sur, con propiedad del Señor Francisco Gonzalez; y por el Oeste, con idem de la Señora Bernardina Araya, valorado el todo en doscientos pesos, y pertenece al Señor Ramon Chacon, vendiéndose á la hora y día

indicados, para hacer cumplido pago á los Señores Don Ramon Beavidez y Don Pedro Dóbles, cantidad de pesos que les adeuda.—Acuda el que quiera á hacer puja y mejora que se le admitirá la que haga, siendo arreglada á derecho.

Juzgado 3º Constitucional de Heredia, A las cuatro de la tarde del día veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.

Raimundo Córdoba.

Evaristo Mendez.—Manuel Zamora.

2.

A las doce del día veinticinco de los corrientes, debe venderse en la puerta de este Despacho, un terreno ó sea un lote de tierra, situado en el Barrio de San Francisco, sexto distrito del primer Canton de esta Provincia, limitado por el Norte, con terreno del Señor Braulio Campos; por el Sur y Oeste, con otros dos lotes pertenecientes á los Señores José Araya, Julian y Juliana Campos; y por el Este, con el del Señor José Villalobos, valorado en ciento cuarenta y siete pesos, Dicha porción de tierra, pertenece á la testamentaria del finado Valentin Campos, y se vende de orden de este Juzgado, para cumplir con las disposiciones del quinto de dicho finado. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la instancia de Heredia, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Vicente Paniagua.—Ago. Perez.

1.

EDICTOS.

FRANCISCO ALVARADO, Juez militar de esta Ciudad.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio, por el delito de heridas contra Ramon Olibares, ausente, se registra original el edicto que dice así: Francisco Alvarado, Juez militar de esta Ciudad. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Olibares, procesado en esta causal y en la cual he proveido el auto que dice así: Juzgado militar de Cartago, Agosto once de mil ochocientos sesenta y nueve, á las diez de la mañana. Resultando de la instruccion anterior, mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prision contra Ramon Olibares, por el delito de heridas perpetrado en la persona del Señor Manuel Torres, se declara: haber lugar á formacion de causa contra dicho Olibares, en terminacion verbal por el delito indicado. Redúzcasele a prision cuando pueda ser habido y dñense las copias de ley, previniéndole al reo, nombre un defensor que le proteja y defienda en el curso de esta causa.—Francisco Alvarado.—Juan M. Ulloa.—Ramon Castillo. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve

días, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarara rebelde, habiéndole por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos, tienen obligacion de prender al indicado reo, y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta. Dado en Cartago, á las doce del día once de Agosto del año de mil ochocientos sesenta y nueve.—F. Alvarado.—José Mora.—Nicolas Cubero.

Es conformé.

Cartago, á la una de la tarde del día once de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

F. Alvarado.

Nicolas Cubero.—José Mora.

EUSTAQUIO PEREZ, Juez del crimen en la instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo Aqui eo Arroyo, procesado en esta caus., en la cual se registra el auto que dice así: "Por lo que aparece de la anterior sumaria, y de conformidad con el artículo 730 Parte 3ª del Código general, se declara: haber lugar á formacion de causa contra el detenido Aquileo Arroyo, como culpable de haber tratado de impedir un acto de justicia, y atentado contra la persona de la autoridad del Juez de paz del centro de esta Ciudad: póngasele en prision; y por cuanto en la declaración indagatoria, hizo el nombramiento de defensor, omítase tal diligencia." En consecuencia, prevengo al reo, que se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve días; con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándole como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.

Eustaquio Perez.

D. Ulloa.—J. Paniagua.

COMUNICADO.

INSTALACION DE LA TRINIDAD.

Sociedad para socorrer á los niños pobres.

El Domingo 28 de Mayo del corriente año, un número considerable de personas, en mucha parte Señoras, asistió á la Misa que se oficiaba en la Iglesia de la Merced para inaugurar con este acto so-

lemne la creacion de una Sociedad de proteccion á los niños pobres.

Despues del sacrificio de la Misa, ofrecido á la Santísima Trinidad, bajo cuya augusta advocacion, está erigida la Sociedad, el Presbítero Canónigo Don Carlos Ulloa, improvisó un animado discurso dando gracias al Altísimo por la inauguracion de tan benéfica institucion y exhortando al auditorio para que contribuyera á su desarrollo y sostenimiento.

A las cuatro de la tarde de ese mismo día, reunidas varias personas de las que han fundado la Sociedad, se dió lectura al proyecto de estatutos y porque no habia un número suficiente de concurrentes, no se organizó la Junta directiva tal como en ellos se previene, sino que en su lugar se nombró una Comision. De este modo quedó instalada la Sociedad.

Pasado este acto, varias personas concurren á la Iglesia de la Merced, donde se entonó el himno eterno de gratitud, el TE DEUM.

En la siguiente semana se abrió la primera casa de educacion en un local espacioso, con un corto número de niñas internas y externas: y antes de los dos meses de la apertura, se les da asilo en este establecimiento, á trece niñas huérfanas, muy pobres, y se les proporciona una enseñanza primaria á treinta y siete que concurren en calidad de externas. De manera que los beneficios de esta Sociedad se estienden por ahora á cincuenta niñas. Este número reunido en tan corto tiempo, sin darle mucha publicidad á la institucion y sin haber tocado todavia á las autoridades para que prestasen su cooperacion en recoger á todos los niños huérfanos ó desvalidos, predica con bastante elocuencia la suma necesidad que se sentia ya de un establecimiento de esta especie. Pero por fin ha llegado el día de formar esta Sociedad, aunque con pocos miembros, y con su creacion se proporciona á las personas un objeto digno en todos conceptos de los nobles impulsos de la caridad, y á los niños recogidos, como se les labra un porvenir halagüeño, si menos se les asegura el sustento, se les da vestido, se educan y se procurará que adquieran un oficio. En una obra tan meritoria, no solo porque se ejerce la caridad con los mas indigentes, por su edad y su condicion, sino tambien porque los beneficios que se hacen á estos infelices redundan en bien general, es de esperarse que tomen parte muchas personas y que ayuden á sostener una institucion que tiende á mejorar las clases pobres por medio de la educacion y el trabajo.

Creemos que nadie pondrá en duda la importancia y utilidad de esta institucion y que mas bien estrañarán muchos que has-

ta ahora se fundara entre nosotros una Sociedad de beneficencia con un objeto de tanta trascendencia social; por lo cual omitiremos estudiar la antigüedad y número de establecimientos de beneficencia que ostenta el mundo entero. No necesitamos el ejemplo de otras naciones para saber que se debe hacer caridad; lo que acaso necesitamos es la fuerza de voluntad para hacerla, porque no estamos acostumbrados á las asociaciones caritativas y habrá talvez algunos que porque hacen caridad en privado, no se sintieran animados á dar tambien una cuota para sostener este loable ensayo de proteccion á los niños pobres. Hablando Olózaga de Inglaterra con este mismo objeto, dice: "El pais en donde mas sociedades se fundan en favor de la pobreza es quizá el único en que se paga una contribucion especial para sostener á los pobres, y el pais donde tanto contribuyen en su favor por disposicion de la ley y por sacrificios voluntarios en las sociedades á que corresponden, es donde se ven mas conspicuos ejemplos de caridad y de desprendimiento de las personas acomodadas." Ojalá que entre nosotros sucediera otro tanto, para que no tuvieramos que decir con el mismo autor:..... "evitaré, en cuanto me sea posible, hablar de las sumas enormes que á la caridad destinan generalmente, segun su fortuna y su virtud, los ingleses, porque mas me duele que nos lleven ventaja en esto, que en la fuerza imponente de sus escuadras, y en el poder, sin rival, de su inmensa fabricacion."

En ínfima proporcion podemos ser tan caritativos como los ingleses. Las virtudes son accesibles á todos los que quieren ejercerlas. Querer es poder y para esto no podemos decir que somos pequeños, ó que las clases pobres no han llegado todavía á un grado de miseria que necesite de socorros; porque si aun así fuera, es mejor prevenir el mal cuando empieza á sentirse, que curarlo cuando ya se haya pronunciado. Ahora con un rasgo de caridad ordenada y dirigida por una Sociedad filantrópica, se pueden detener los síntomas latentes de un mal que la caridad individual no alcanza á remediar y que luego cuando se desarrolla mas, se volverá casi incurable. Naciones antiguas como la inglesa, que por mas de nueve siglos ha reglamentado la beneficencia pública desde la Ley de Athelstan de 921 hasta la Ley de 1834, sin que esta asistencia legal sea bastante para curar el mal de que adolecen las clases pobres, nos demuestran la impotencia de las disposiciones sugeridas por una necesidad apremiante y nos enseñan que el esfuerzo de las asociaciones libres es mas eficaz, y por medio de estas benéficas instituciones resolverán, no hay duda, el gran proble-

ma del Pauperismo. Inglaterra y Francia han podido juzgar tambien que las medidas que se tomaban en tiempo de Enrique VIII y de Luis XIV eran malísimas y que la caridad es el único bálsamo que alivia la miseria. Si hemos mencionado á estas dos naciones, no es porque entre nosotros pulule la miseria como allá, sino para demostrar que donde esta se acrecienta, no se ha curado pronto, ni con los azotes, las galeras, ni la horca. La caridad redimió al mundo de la primera culpa y le abrió el Cielo; la caridad redime á las naciones de la plaga mortífera de las guerras y les da la paz; y la caridad redimirá al pobre del hambre y le dará vida. La caridad es un iman que une al rico con el pobre; y así como Jesucristo fué y es el medianero entre Dios y los hombres, el lazo de amor entre el Cielo y la tierra; así la caridad es el justo medio entre la riqueza y la pobreza.

Así lo han comprendido los fundadores de esta Sociedad, y han elegido por objeto de sus paternales cuidados á la infancia, á la parte mas necesitada de la humanidad doliente. En esta predileccion signen el ejemplo del Salvador del mundo, cuando dijo: "Dejad á los niños que vengan á mí." Obran de acuerdo con la doctrina del economista Ricardo: "Ningun plan para socorrer á la pobreza merece atencion, si no tiende á poner á los pobres en estado de poder pasar sin socorros."—y han reconocido con Henri Baudrillard que. "El socorro dado bajo la forma de instruccion es el mejor de todos."—Apoyados, pues, en la suma necesidad y en la buena direccion que han dado á los impulsos de su ardiente caridad, estas personas han comenzado una obra que habia dejado iniciada la finada Señora Doña Jerónima Fernandez de Montealegre, cuya vida ejemplar y caritativa será venerada por las personas que respetan la virtud, única nobleza que merece consideracion. La virtud da una intuicion clara y un ardor fecundo; la ciencia sola es una llama que alumbra, pero no dirige, por que le falta el iman que le señale el Norte; la ciencia sola es una claridad débil, estéril: arde pero no calienta, y solo lo que calienta da vida. Por eso, una Señora realiza en la parte que puede, las mas bellas teorías de los mejores publicistas, la mejora de las clases pobres, y lega su contingente de \$ 6,000, á los niños, á la porcion mas predilecta de Dios y de los hombres.

UN OBSEVADOR.

AVISOS.

HEREDIA.

Habiéndome encomendado el Señor Gobernador, de la inoculacion de la vacuna en esta Provincia; he propagado un

fluido nuevo, cuyas pústulas tienen todos los caracteres de perfectas y buenas.

Aviso á los Gobernadores de las otras Provincias; que cuando necesiten del fluido vacuno; pueden dirigirse al infrascrito.

Cirilo J. Méza.

AVISO IMPORTANTE!

El Señor Don Enrique Alberding de San Francisco [California], despues de celebrar un contrato con el Supremo Gobierno de Nicaragua sobre introduccion de trabajadores chinos [no Coulis], ha hecho proposiciones al de Costa-Rica para establecer semejante empresa en esta República. Con el fin de formar un cálculo aproximativo sobre si las necesidades del pais están en proporcion con las considerables dificultades del negocio, el Señor Alberding invita á los agricultores y demas sujetos que necesiten de operarios á que se sirvan dirigirse al infrascrito para manifestarle el número y calidad de los trabajadores que estén dispuestos á ocupar, entendiéndose que de esta averiguacion preliminar no resulta ningun compromiso; pues en caso que la empresa llegara á realizarse, se celebrarán á su tiempo los contratos obligatorios para ambas partes.

San José, Agosto 8 de 1869.

3. v.—1.

Dr. Fernando Estreber.

El Lunes 23 del corriente mes y á las doce del dia, se rematarán en la casa del Señor Don Miguel Valverde, calle de la cuesta de moras, varios muebles, útiles de carpintería y muderas, pertenecientes al finado carpintero alemán Carlos Julio Hillert, como tambien algunos útiles de carpintería del finado Clemente Lorenz, natural de Prusia.

San José, Agosto 12, 1869.

J. Fedr. Lalmann.

Cónsul de la Confederacion Norte Alemana.

2. v.—1.

OSTIONES FRESCOS.

En el establecimiento que antes ocupaba el Señor Durando, se encuentran de venta ostiones frescos en cajitas de lata muy bien conservados; se pueden esponder por cajas ó por docenas á veinticinco centavos la docena. Se reciben semanalmente; así es que las personas que gusten comprarlos, pueden obtenerlos lo mas frescos posible.

3. v.—1.

UN HALLAZGO.

A la persona que se le haya desaparecido un chanchito pintado, hablese con el que suscribe, á quien le dará todas las señas que comprueben legalmente ser de su propiedad; debiendo antes de recibirlo satisfacer en la Imprenta el valor del presente aviso.

San José, Agosto 13 de 1869.

Braulio Carmona.

3. v.—1.

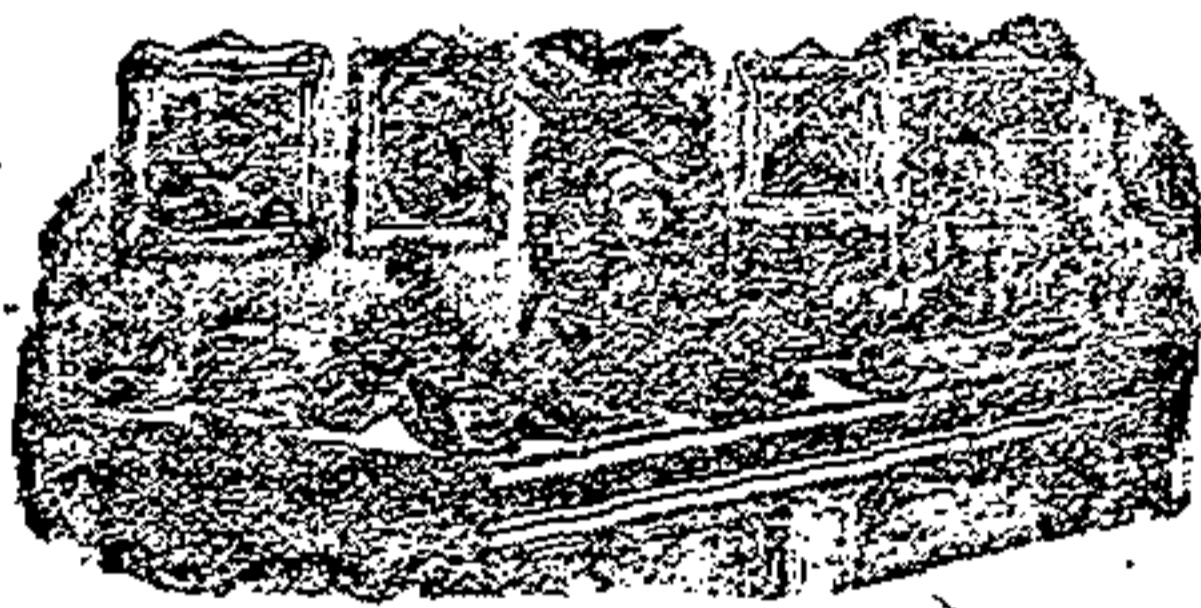


La casa de habitacion de la Señora Petronila Quiros de Villaseñor, sita, en la calle real de Cuesta de Moras, frente á la de Don Francisco Villafraña, se vende al contado por un precio módico, y á largos y cómodos plazos bajo otro precio; es propia para toda clase de establecimiento, y ademas tiene interiormente una hermosa fuente de agua vertida de la mejor calidad de invierno y verano y muy abundante. La persona que quiera comprarla, hablese con el que suscribe en dicha casa.

J. M. Villoseñor.

3. v.—1.

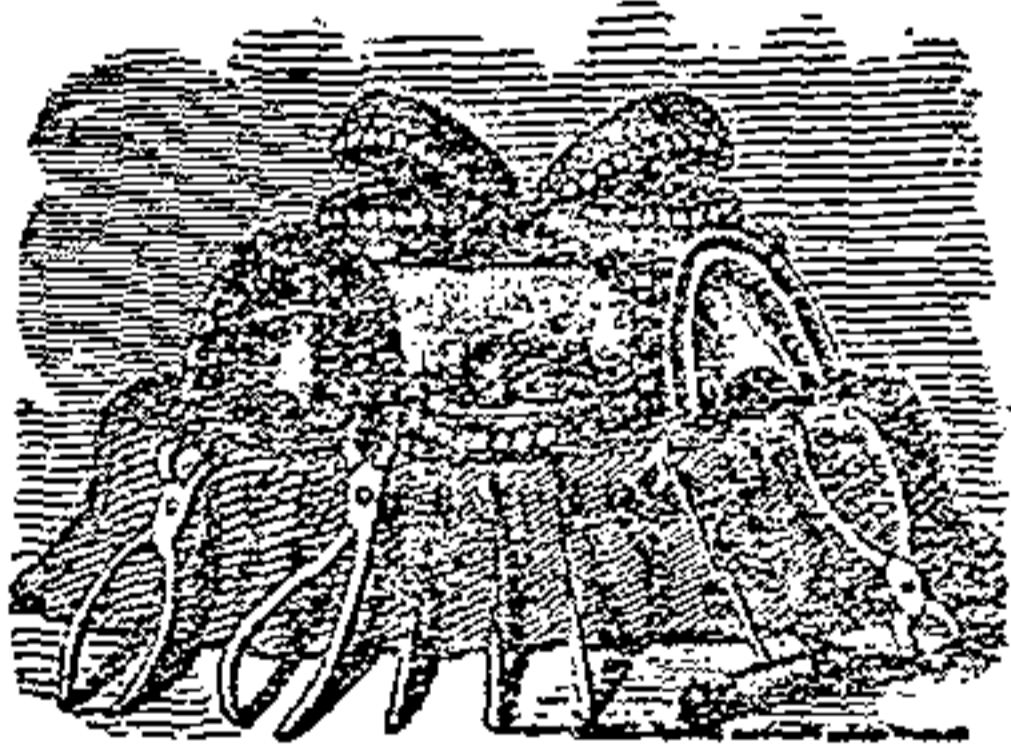
**GALERIA FOTOGRAFICA
FRANCESA.**



Mr. H. Arbaud, estando de vuelta de Cartago, há resuelto permanecer un mes mas. en esta Capital, ejerciendo su profesion de retratista; y deseandó que tanto el pobre como el rico pueda satisfacer su deseo, advierte que há hecho una rebaja considerable sobre el precio de los retratos.—Las personas que deseen convencerse, se servirán pasar á su establecimiento, calle de la Independencia á media enadra de la plaza principal, frente á la casa de Don Juan Bonnell.

San José, Agosto 11 de 1869.

3. v.—1.



DENTISTA.

FRANCISCO B. CABELLO.

Cincuenta varas Sud de la Plaza principal, casa propiedad y habitacion de Don Narciso Esquivel.

PARA ROPA

Marquillas con brocha y tinta indeleble, cada una.....\$ 1. 25.

6. v.—5.

A BUEN TIEMPO.

La Librería del Album avisa á los directores de establecimientos de instruccion pública y privada, que se hará cargo de traer las obras de texto que tengan á bien adoptar para todos los ramos y grados de ensenauza que cursen sus alumnos. Advirtiendó que es preciso que le dirijan con cuatro meses de anticipacion la nota de las obras y número de ejemplares que necesitan.

En vista de la mucha solicitud de libros elementales que no existen en el mercado y por consiguiente, del atraso que sufren todos los alumnos á quienes se les obliga á estudiar en obras de que hay pocos ejemplares ó talvez ninguno, sería de desear que se uniformaran los textos ó que los maestros solicitaran anticipadamente la introduccion de los libros que tratan de emplear, pues como muchos de los que se usan hoy, se abandonan mañana, sería preciso, para proveer de libros todas las escuelas, que el comercio de este artículo tuviera un surtido diez veces mayor que como lo demanda el consumo; y ni aun así, porque ignorando la eleccion que harán los maestros para cada escuela y cada ramo, prefieren no traer ninguno por no esponerse á las pérdidas que ocasionan los continuos cambios; y por tanto, la ensenauza se resiente mas que el comercio de las consecuencias de este sistema.

Para obviar este inconveniente, la Librería del Album ofrece sus servicios y especiales conocimientos en este ramo á todos los profesores de instruccion primaria y superior que deseen obtener con la debida anticipacion los libros, muestras de escritura y de dibujo, mapas, globos, instrumentos y todo material de escuelas que necesitan para abrir y uniformar las clases en el año próximo entrante.

Si se acepta esta oferta, los escolares, ademas de otras ventajas, lograrán una rebaja en el precio.

Asimismo, si el Supremo Gobierno ó las Municipalidades de cada provincia tienen á bien comisionar á esta Librería para que pida un bonito surtido de libros y otros artículos propios para la distribucion de premios en los exámenes, arreglados ya cada asignatura, desempeñará este encargo con buen gusto y prontitud.

Las personas que quieran aprovechar estos ofrecimientos, se servirán dar las órdenes correspondientes en todo el mes de Agosto corriente, porque mas tarde no llegarían los pedidos á tiempo para los exámenes de Diciembre ó para la apertura de las escuelas en Enero.

Tambien los particulares que quieran surtir sus bibliotecas con las últimas publicaciones en todo género, ó que deseen obras magistrales que no son de venta muy corriente, no aguarden hasta que se importen para comprarlas; pídanlas y las tendrán pronto.

San José, Agosto 7 de 1869.

Librería del Album, calle de la Artillería no 3.

AL COMERCIO.

Los suscritos, hemos hecho sociedad, comercial, la que girará desde la fecha, bajo la razon de

F. B. CABELLO & C^a

San José, Agosto 6 de 1869.

Ildefonso Alfaro. Francisco B. Cabello.

3. v.—3.

BARATO.

Jabon, caja de 112 lb^s netas....\$ 13.50
Aceite, caja de 12, 24 y 48 bots.
Velas esperma.
Papel lino por cajas y resmas.
Té Negro y Verde.
Fósforos de cera y madera.

Junco para sillas.
Vino Málaga, barril de 85 bots.
Confituras surtidas.
Frutas al jugo y en aguardiente.
Azúcar refinado.
Nueces, Abellanas y Almendras.
Pimienta negra, y de Jamaica-Clavo.
Cominos, Canela fina y Canelon.
Vinos Málaga, Madera, Jerez y Moscatel.
Malvasía, Burdeos, Chanpañá.
Vermont, Blanco-Conac, Ginebra.
Agenjo-Mistelas.

J. Alfonso Carit.

3. v.—2.

ABOGADO.

Manuel Argüello tiene su oficina en su casa, situada á veinte varas N. de la plaza principal, va á las provincias si lo solicitan.

Precio, estrictamente el de arancel.—Simples consultas, gratis.

3. v.—2.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios particulares, el Señor Don Francisco B. Cabello.

San José, Agosto 7 de 1869.

Ildefonso Alfaro.

3. v.—2.

UNA MAMADA.

Se alquila una casa con corredor á la calle, á cien varas al Norte de la Iglesia del Carmen, y bastante cómoda para una familia. Para precio y condiciones, se arreglará con

J. Fulgencio Carranza.

San José, Agosto 6 de 1869.

3. v.—2.

SE VENDE

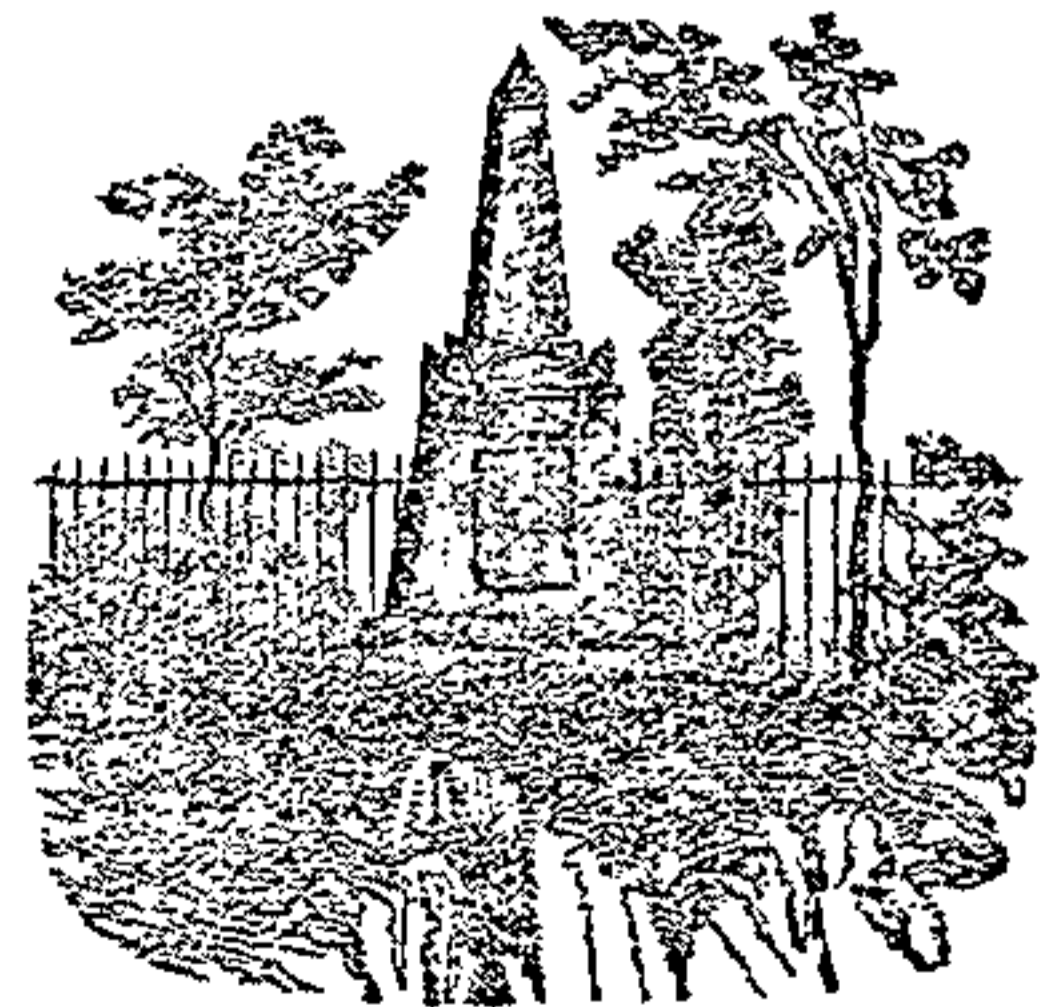
una casa á tres cuerdas de la plaza principal, frente á la de Don Joaquin Ulloa. La persona que quiera comprarla, puede dirigirse á

Vicenta Arias.

San José, Agosto 7 de 1869.

3. v. 2.

AL PUBLICO.



Las personas que necesiten alguna obra fina ó ordinaria en piedra de granito [de Cartago,] ocurran al Hotel que perteneció al Sr. Durando en esta ciudad, en donde se les dará razon del artista, con quien pueden arreglar á precios muy moderados.

Juan Orlich.

3. v.—2.

BOTICA FRANCESA.



Se acaba de recibir por el último vapor un surtido completo y fresco de drogas, medicinas, especias &, entre otras cosas—maizena, té imperial, aceite de Bacalao negro y blanco, alquitran de Noruega, tricófero de Barry, Elixir de Guille, gliserina, píldoras y especiali-

dades de patente de todas clases, que se ofrecen al público á precios módicos por mayor y al menudeo.

Esquina N. O de la plaza principal.

4. v.

SE NECESITAN AGENTES GENERALES

PARA LA VENTA DE LA
MAQUINA DE COSER DE FAMILIA

Con lanzadera.

Es la mejor que se conoce. Puntada igual por los dos lados. Se empaqueta con esmero para embarcarse á cualquiera parte del mundo. Se solicitan órdenes.

Diríjense á la Compañía de Medalla de oro, de Máquinas de coser.

[Gold medal sewing machine co.]

Orange, Mass., U. S. A.

Precio: \$ 20 y \$ 30, oro.

3. v.

En la tienda del
que suscribe, se ven-
de por cajas.

Cofiac Hennessy y
Schnapps.

José Duran.

3. v.—3.

SASTRERIA DE PARIS.



El que suscribe, acaba de llegar á esta Capital, procedente de Francia con alguna permanencia en Venezuela, y ha abierto un establecimiento de sastrería, con el nombre de "SASTRERIA DE PARIS", en la casa del finado Señor D. José Echandi, contigua á la del Sr. Don F. Herman, en la cual tiene un magnífico surtido de casimires de todas clases, cor-tes de chaleco de terciopelo, cachimira, seda, colchado, paños, & &.

Y ofrece sus servicios en su arte, procurando cuanto esté de su parte agradar y satisfacer á las personas que quieran favorecerle.

P. A. Viard.

San José, Julio 7 de 1869.

15 v. 4.

SE ALQUILA.

La pieza contigua á la "Botica del Aguila," que ocupó el Doctor Don Francisco Alvarez es propia para una tienda de ropa, bina-teria ó para una persona sola.

La persona que la necesite puede solicitarla en dicha Botica

San José, Julio 15 de 1869.

3. v.—2.

SE VENDEN

El que suscribe tiene en venta la hacienda que posee en el Mojon distante de ésta Capital como quinientas varas proxima-mente y á un lado del camino real de Cartago; ademas vende tambien, la casa en que habita actualmente Don Juan Bran-un.—Para precio y condiciones véanse con su dueño.

S. Millet.

SOMBRERERIA.

POR MAYOR Y MENOR.

En este establecimiento, situado en los bajos de la casa que ocupa Don José Chavez, se encuentra un completo surtido de som-breros de Guayaquil, de todas clases y tamaños, y ademas, otro surtido de Sombreros de fieltro; todo á precios módicos.

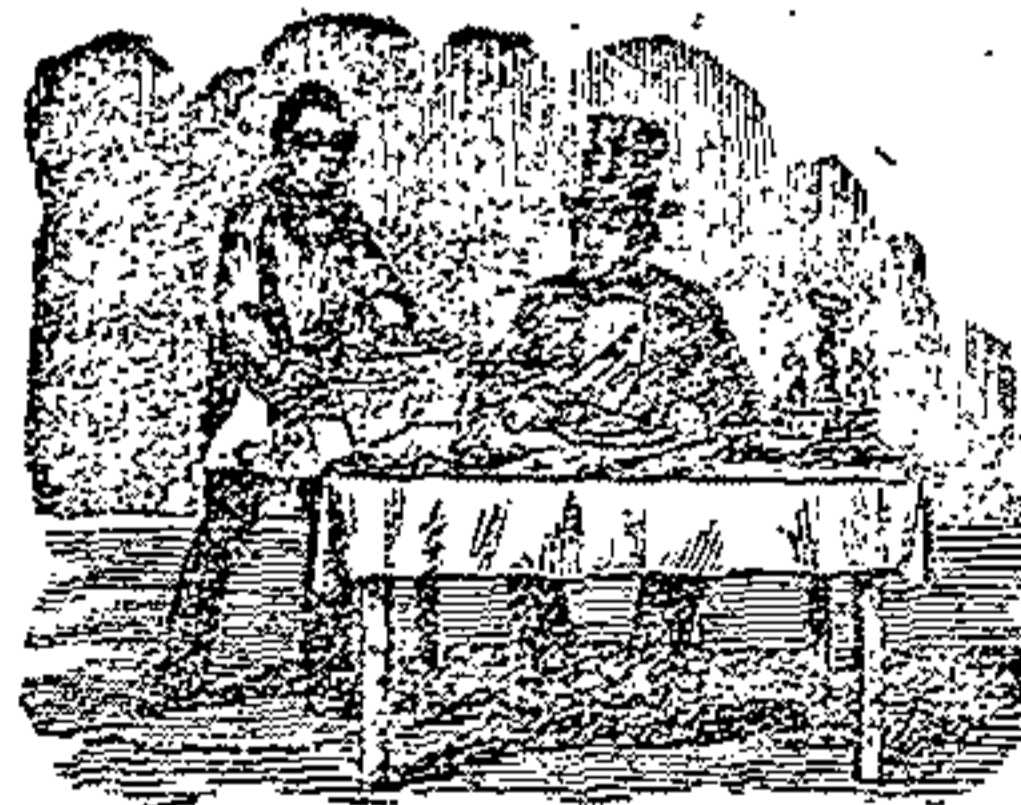
NOTA.—Todo el que compre desde el siete de Marzo en adelante en este establecimiento un sombrero de pita que esceda de cuatro pesos, ofrezco lavarlos gratis dos veces, no cobrando mas que el importe de la badana y la cinta.

San José, Marzo 4. 1869.

RUFINO ARECHAVALTA.

13.

¡AL NUEVO RESTAURANT!



Establecido en la Plaza principal, en el alto de la casa que ha ocupado hasta ahora "La Sociedad Agrícola."

El "Nuevo Restaurant" instalado há poco en casa de la Señora vinda de Echandi, y bien conocido ya por su buen servicio, al trasladarse promete al público grandes mejoras y á precios módicos sin competencia.

Mesa redonda. Almuerzo á las nueve. Comida á las tres. Almuerzos, comidas, ceuas, para una ó mas personas á la hora que gusten.

Habitaciones de alquiler por meses, dias, ó para dormir una-noche.

Sala de conversacion, billar, toda clase de juegos lícitos, y periódicos literarios y noticio-sos.

3. v.

CASA DE ALQUILER.



Hay una decente y cómoda para una familia regular; tiene pozo de buena agua, y se le va á introducir tambien de la de cañería.

Está á 150 varas Sur, de la plaza principal (esquina S. O.) La persona que la necesite, puede contratarla con el que suscribe. á quien se encontrará en la casa inmediata, de las ocho á las diez del día, y de las dos de la tarde en adelante.

San José, Julio 30 de 1869.

J. Joaquin Alfaro.

3. v.

A ULTIMA HORA.

New York Julio 21 de 1869.

Al Excmo. Señor Don

JESUS JIMENEZ,

Presidente de la República de Costa-Rica
SEÑOR

Tengo el honor de informar á Ud. que el General Spaulding saldrá de esta Ciudad el día 31 de Julio con una compañía de ingenieros y trabajadores para el Limon, á dar principio á la construcción del Ferro-carril de Costa-Rica.

Soy de U. con todo respeto su obediente servidor.

Eduardo Reilly.

A BORDO DEL VAPOR ARIZONA.

Agosto 5 de 1869.

Señor Addison M. Baily.

& & &

San José de Costa-Rica.

Querido Señor:

Estoy ahora en mi viaje para Limon (Costa-Rica) con útiles, víveres, ingenieros, un pequeño número de artesanos y trabajadores, para colocar la línea del Ferro-carril inmediato á la costa, y dar principio á la construcción del camino.

Hágame U. el gusto de comunicar estos hechos por medio del Ministro General á S. E. el Presidente de la República de Costa-Rica y decirle, ademas que cuando se empieza la construcción del Ferro-carril enviaré noticia oficial al Gobierno.

De U.

(F.) J. Spaulding.

Ingeniero en Jefe del Ferro-carril.

Es copia.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCEZ